REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a éste Despacho conocer la presente prueba anticipada de solicitud de interrogatorio de parte formulada por CARLOS EDID ACOSTA GARCÍA, en contra de WALTER TRUJILLO GARCÍA, el juzgado la inadmitió y concedió el término de cinco (5) días para que el solicitante la subsane, sin que el interesado cumpliera con lo ordenado, por lo tanto, conforme lo estipulado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazara la misma. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose,

TERCERO: ARCHIVAR las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.

Júez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.045 fijado hoy 22-07-2.020. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B. Secretario